



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 002 Neiva

Estado No. 64 De Miércoles, 19 De Abril De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000220230001100	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Jaime Eduardo Polania Perez	Lina Marcela Cortes	18/04/2023	Auto Decide

Número de Registros: 1

En la fecha miércoles, 19 de abril de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

ba761d7e-e999-45b5-bdb8-8076bb417d6f



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL NEIVA - HUILA

RADICACION: 41 001 31 10 002 2023 00011 00
PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: JAIME EDUARDO POLANIA PEREZ
DEMANDADA: LINA MARCELA CORTES NIETO

Neiva, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Para resolver el memorial allegado a través de correo electrónico por la apoderada de la parte demandada y el escrito de contestación de demanda, se considera lo siguiente:

a) La notificación por conducta concluyente es aquella en virtud de la cual se presume el conocimiento previo del contenido de una providencia judicial, satisface el cumplimiento del principio de publicidad y el derecho a la defensa.

b) Sobre el particular establece el art. 301 del C. G. P. que cuando una parte o un tercero manifiesta que conoce una providencia, o constituye apoderado judicial, se considera notificada por conducta concluyente. En el primero de los casos, se tendrá por notificada en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal; y, en el segundo, desde el día en que se notifique el auto que le reconoce personería al abogado designado para tal fin.

c) Del examen del presente proceso, se evidencia que a la fecha la parte demandante no ha allegado constancia de notificación personal al extremo pasivo, tal como se le ordenara en auto del 7 de marzo de 2023, pues no se efectuó en legal forma.

d) No obstante lo anterior, por correo electrónico allegado el 9 de marzo de 2023 la abogada Karla Gisett Dueñas Lizcano, aporta poder conferido por la señora Lina Marcela Cortes Nieto y escrito de contestación sin renunciar a los términos de traslado.

e) Consecuente con lo anterior y a tono con lo establecido en el art. 301 del C.G.P., el Despacho le reconocerá personería adjetiva a la citada mandataria judicial, para actuar en calidad de apoderada de la demandada y por consiguiente, se le tendrá a ésta notificada por conducta concluyente a partir de la notificación que por estado se haga de este proveído.

f) Finalmente, y dado que se encuentra debidamente trabada la litis, se ordenará a la secretaría proceda a la activación del expediente digital en la plataforma TYBA de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL NEIVA - HUILA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Neiva – Huilla,
RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificada por conducta concluyente a la demandada Lina Marcela Cortes Nieto, a partir del día en que se notifique por estado la presente providencia, por encontrarse reunidos los presupuestos del inciso 2º del art. 301 del C. G. P. Por Secretaría, verifíquese el cumplimiento de los términos de traslado de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte pasiva a la abogada Karla Gisett Dueñas Lizcano, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: ORDENAR a la secretaría proceda a la activación del expediente digital en la plataforma TYBA de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del C.G.P.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que el expediente digitalizado lo podrán consultar en la página de la Rama Judicial en TYBA (siglo XXI web) con los 23 dígitos del proceso (el link con el que se puede acceder <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL
Juez

